RESOLUCIÓN No. 118
(07 de Abril de 2026)

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIJAOS SECTOR PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ

El alcalde Municipal de Cucaita, Boyacá en uso de sus facultades legales en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE;

Que el Municipio de Cucaita, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones y por ende el cumplimiento de los fines estatales.

Que se requiere la MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIJAOS SECTOR PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ

Que el presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($79.343.488) MDA/CTE** este valor incluye todos los impuestos y costos en que incurra el contratista con objeto de la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato.

Que para atender las erogaciones que demande la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número : 202602011 **Solicitud No. :** 202602011 **Fecha :** 12/02/2026
Concepto : MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIJAOS. SECTOR PARTE BAJA. DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
23		INVERSION		
232		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
23201		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		
2320101		ACTIVOS FIJOS		
2320101001		EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS		
232010100103		OTRAS ESTRUCTURAS		
23201010010316		ALCANTARILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA		
6917	23201010010316-01-124600-16-40031400-202500000036732	Optimización y Rehabilitación de Acueductos Municipales - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	1.2.4.6.00	79.384.818,97

TOTAL : SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (79.384.818,97)

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios y documentos previos que soportaron el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos fueron publicados según lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 en la

plataforma del SECOP II, 02 DE MARZO DE 2026 dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que el presente proceso fue susceptible de limitación a MiPymes desde la convocatoria hasta el día 10 DE MARZO DE 2026.

Que dentro del plazo se presentaron solicitudes y por ende se limito a MiPymes de orden departamental.

Que dentro del plazo del proceso Se presentaron observaciones al pliego y se les dio respuesta.

Que en seguimiento a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, así como lo determinado en el decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizó la convocatoria mediante la modalidad de selección abreviada subasta inversa, de acuerdo al valor de la convocatoria y el presupuesto establecido en las condiciones técnicas, razón por la cual se publicó **RESOLUCIÓN DE APERTURA N°085 de fecha 10 de marzo de 2026.**

Que la entidad opto por no realizar sorteo.

Que el plazo para observar fue hasta el día 16 de marzo de 2026, plazo en el cual No se realizaron observaciones.

Que el día 19 de marzo de 2026, se realizó el cierre de la convocatoria, tiempo en el cual se presentó una única propuesta así:

OFERTA No. 1	
A. INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA:	
A1. Tipo de proponente:	Persona jurídica
A2. Denominación del proponente (Establecimiento de comercio para persona Natural):	FEDESTRUCTURAS S.A.S.
A3. Nit.:	901.333.717-1
A4. Representante legal/nombre de la persona natural:	JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA
A5. C.C.	No. 7.186.868 de Tunja
A6. Dirección de notificación:	Carrera 12 A No 38-35 apto 301 Tunja
A7. Correo electrónico:	fedestructurassas@gmail.com
A8. Numero de celular	3124357849

Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, se emitió el informe preliminar de evaluación dentro del proceso en mención, habilitando al oferente por cumplir con todas las condiciones requeridas.

Que, teniendo en cuenta, que el proponente:

OFERTA No. 1	
A. INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA:	
A1. Tipo de proponente:	Persona jurídica
A2. Denominación del proponente (Establecimiento de comercio para persona Natural):	FEDESTRUCTURAS S.A.S.
A3. Nit.:	901.333.717-1
A4. Representante legal/nombre de la persona natural:	JULIAN FEDERICO FLOREZ AVELLANEDA

A5. C.C.	No. 7.186.868 de Tunja
A6. Dirección de notificación:	Carrera 12 A No 38-35 apto 301 Tunja
A7. Correo electrónico:	fedestructurassas@gmail.com
A8. Numero de celular	3124357849

Fue el único proponente que cumplió con los requisitos habilitantes y oferta económica en el presente proceso de selección y una vez agotada la etapa de verificación y evaluación esta propuesta se considera que cumple con todos los requisitos establecidos y se procede a la adjudicación del contrato de acuerdo a lo contemplado *Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única* del Decreto 1082 de 2012 y el procedimiento de Subasta inversa.

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe el Municipio de Cucaita, una vez efectuada la legalización del contrato.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, procede la adjudicación del proceso de Selección Abreviada en Modalidad de Menor Cuantía No. MC-SA-MC-001-2026;

Que en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Cucaita, Boyacá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso adelantado mediante Selección Abreviada en la modalidad de Menor Cuantía MC-SA-MC-001-2026, cuyo objeto consiste en **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA PIJAOS SECTOR PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ** al oferente , **FEDESTRUCTURA SAS**, identificado con el Nit: 901.333.717-1 representada legalmente por JULIAN DEFERICO FLOREZ AVELLANEDA identificada con cedula de ciudadanía 7.186.868 de Tunja, por un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($79.343.488) MDA/CTE este valor incluye todos los impuestos y costos en que incurra el contratista con objeto de la ejecución del contrato, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese, la notificación personal del presente acto administrativo conforme lo precisa el artículo 67 de ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 32 de la Ley 446 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOP II.

Alcaldía Municipal
de Cucaita

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho municipal de Cucaita, Boyacá a los Siete (07) días del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. MARCOS DANIEL BORDA PARRA
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula A Salamanca R	Marcos Daniel Borda Parra	Marcos Daniel Borda Parra
CARGO	Profesional de Contratación	Alcalde Municipal	Alcalde Municipal